

deveran entregaxlas al Preſidente o mi Consejo o a los
Corregidores y Juſticias del Reyno para que se las remi-
tan y archiben y no se use en adelante de ellas, ſin que
les ſiaba de ſer el traxerlas tenido en lo parado con
tal que puntualmente cumplan con ſua entrega y las
Juſticias mantendran en reſerva los nombres de las Per-
ſonas que las entregaren para que de este modo no
les caua nota.

15 Todo el que mantubiere correspondencia
con los Jeſuitas por prohibiſion General y absoluta-
mente ſeaya castigado a proporzion de culpa.

16 Prohibo expreſſamente que nadie pueda escri-
bir declamar o commover con pretexto de estas pro-
videncias en pro ni en contra de ellas antes y pon-
go ſilencio en esta materia a todos mis vasallos
y mando que a los contraventores ſe les castigue

